



Resolución Directoral

N° 044 -2021-PCM/OGA

Lima, 26 MAR. 2021

VISTOS: El Memorando N° D000598-2021-PCM-OAA e Informe N° 005-2021-KVO emitidos por la Oficina de Asuntos Administrativos; el Memorando N° D000108-2021-PCM-OAF e Informe N° 014-2021-PCM/OAF-CP-MCV, emitidos por la Oficina de Asuntos Financieros; y, el Informe N° D000014-2021-PCM-OGA-LAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del precitado Reglamento, señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el ejercicio fiscal 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) contrajo obligación de pago respecto al reembolso por el servicio de energía eléctrica y agua potable de los pisos 7 al 14 del Edificio Schell; sin embargo, no fue devengada en el referido ejercicio fiscal;

Que, en el mes de enero de 2021 la empresa Atahualpa Holdings (Perú) SAC remitió al personal de Servicios Generales de la Oficina de Asuntos Administrativos los recibos de los suministros de agua y luz por los meses de noviembre y diciembre de 2020. Asimismo, con Carta S/N con Registro N° 2021-0005431 la empresa Atahualpa Holdings (Perú) SAC, solicitó el reconocimiento de crédito devengado por el reembolso del suministro de energía eléctrica y agua potable del Edificio Schell (Pisos 7 al 14) por el monto total ascendente a S/ 25,944.96 (Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 96/100 Soles);

Que, asimismo, mediante Memorando N° D000598-2021-PCM-OAA e Informe N° 005-2021-KVO la Oficina de Asuntos Administrativos señala que ha verificado la existencia de una relación jurídica válida entre la empresa Atahualpa Holdings (Perú) SAC y la PCM, además que se cuenta con el informe de conformidad de pago emitido por la Coordinación de Servicios Generales, Seguridad y Transportes, y los Formatos de Conformidad suscritos por el entonces Jefe (e) de la Oficina de Asuntos Administrativos, que acreditan la prestación satisfactoria de dicho servicio; por lo que recomienda la emisión de la resolución administrativa que reconozca las obligaciones requeridas, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado";

Que, adicionalmente a ello, la Oficina de Asuntos Administrativos señala en el adeudo en mención no fue cancelado en el ejercicio fiscal 2020, debido a que no se remitieron los comprobantes de pago por los periodos y montos respectivos; motivo por el cual, no se contó con los comprobantes para realizar el registro del gasto devengado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que establece la documentación sustentatoria para su procedencia;

Que, por su parte, la Oficina de Asuntos Financieros manifestó en informe del visto que no se ha efectuado pago alguno respecto a las obligaciones generadas con la empresa Atahualpa Holdings (Perú) SAC, expresando su conformidad respecto a su reconocimiento;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 236, aprobada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el gasto por el pago del adeudo antes citado;

Que, mediante Informe N° D000014-2020-PCM-OGA-LAC, se emite opinión legal que considera viable la emisión de la presente Resolución, de acuerdo a los informes señalados en los considerandos precedentes;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros señalado en los considerandos precedentes;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Financieros y de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como crédito devengado de ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme se detalla a continuación:

Empresa	Objeto	Monto (S/)	Específica	CCP
Atahualpa Holdings (Perú) SAC	Reembolso del servicio de energía eléctrica de los pisos 7 al 14 del Edificio Schell (del 25.11.2020 al 25.12.2020)	21,048.05	2.3.2.2.1.1	Nota N° 236
	Reembolso del servicio de agua potable de los pisos 7 al 14 del Edificio Schell (del 04.11.2020 al 04.12.2020)	4.896.91	2.3.2.2.1.2	

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Asuntos Financieros efectuar el pago del adeudo señalado en el artículo precedente, el mismo que se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Asuntos Administrativos y a la Oficina de Asuntos Financieros para las acciones correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.



MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

